

No. 288.

1

CARDENAS MIGUEL LIC. Correspondencia relativa a concesión otorgada a Srs. Cardenas, Frank F. James y Foon Chuk, sobre aprovechamiento agruas rio Mante, Tams. Carta del primerá para el Sr. Torreblanca.

Noviembre 1928.

LIC. MIGUEL CARDENAS

APARTADO N° 11

SALTILLO, COAH. MEX.

Saltillo, Noviembre 10 de 1,928.

Sr. Don

Fernando Torreblanca.

México, D. F.



Muy distinguido Señor:

Con ocasión de la visita que usted acaba de hacer a la Comarca del Río Mante, acompañando al Señor Presidente de la República, me tomo la libertad de llamar la atención de usted, para recordarle el asunto que tenemos pendiente en la Secretaría de Agricultura, con relación a los terrenos que usted y algunos otros Señores han adquirido en aquella Comarca, procedentes de un traspaso que hice yo al Gobierno de Tamaulipas, juntamente con una concesión federal para aprovechar aguas del referido Río Mante.

Como usted sabe, la Secretaría de Agricultura ha hecho alguna objeción para aprobar aquel traspaso hecho por mí al Gobierno de Tamaulipas, fundándose en los preceptos relativos de la Constitución General de la República, y como hasta ahora no haya resuelto el asunto, resulta que los derechos, tanto de usted, como de las demás personas que han adquirido aquellas propiedades, en relación con los míos, procedentes del traspaso hecho al Gobierno de Tamaulipas, están legalmente afectados, y mas tarde esta afectación podría constituir perjuicio grave a los interesados, y con mayor razón por el alto valor que están adquiriendo, con motivo del ferrocarril, carreteras, presas, canales y demás obras que el Supremo Gobierno está llevando a cabo, para desarrollar aquella importante Comarca.

La Secretaría de Agricultura, en Mayo del corriente año, acordó la suspensión del expediente relativo a las gestiones so-

8742

bre aprobación del traspaso hecho al Gobierno de Tamaulipas, con motivo de las obras que la Comisión Nacional de Irrigación está llevando a cabo, encontrándose hasta la fecha en tal estado el asunto referido.

Mas como la Secretaría tiene ya en su poder un informe sobre el asunto en cuestión, presentado por el Sr. Lic. Don Antonio Martínez Báez, Comisionado por la la misma Secretaría, sobre la forma en que pudiera llevarse a cabo un arreglo para legitimar los derechos de los adquirentes de las propiedades de que se trata y sanjar la dificultad constitucional que se presenta, dada la buena voluntad que hay de por medio, de parte de la propia Secretaría y de mi parte, para llevar a cabo un arreglo satisfactorio para todos los interesados, en mi concepto es oportuno que usted, si no tiene inconveniente, como interesado, se sirviese gestionar en el sentido propuesto por el Sr. Lic. Martínez Báez, con lo cual quedaría solucionado el conflicto y legitimados los derechos de todos.

Como usted sabe, quedan en la Comarca del Mante algunos terrenos de propiedad de mis hijos Francisco M. Cárdenas y Hnos. y otros míos, con los correspondientes derechos de agua, provenientes del arreglo que hice antes con el Gobierno de Tamaulipas, y estando yo urgido de hacer alguna operación de venta de la Porción 28, de Magiscáztin, con sus derechos de agua, para solucionar un compromiso que tengo pendiente con el Banco de Coahuila, quien tiene en garantía la porción de terreno y agua a que me refiero, estoy empeñado en llegar a un acuerdo, para verificar sin dificultad el traspaso respectivo.

Esperando que se servirá usted dispensar la molestia que le infiero y atender mi súplica, si le fuere dable, tengo la honra de ofrecerme a las órdenes de usted, como su afmo. atto. S. S.

*Francisco M. Cárdenas*

México, D.F.  
19 de noviembre  
de 1928.



Señor Fernando Torreblanca.  
Secretario Particular del C.  
Presidente de la República.  
PALACIO NACIONAL.

Muy estimado y fino amigo:

Con la atenta carta de usted fechada el 14 del actual, recibí copia de la carta que desde -- Saltillo, Coah., dirigió a usted el señor licenciado Miguel Cárdenas, relativa a las condiciones legales -- que guardan unos terrenos comprendidos en la región -- del Río Mante y que con anterioridad traspasó al Go-- bierno del Estado de Tamaulipas.

Al manifestar a usted que me enteraré -- con detenimiento de la carta que me envía, aprovecho -- la oportunidad para repetirme, su atento amigo y segu -- ro servidor.

Por E. del Secretario.  
EL SECRETARIO PARTICULAR.

*E. Malanche Torres*  
E. Malanche Torres.

NOV. 24.-

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.-  
Ciudad.-

La concesión otrogada al Lic. Miguel Cárdenas, el 22 de noviembre de 1911, para aporvechamiento de las aguas del río Mante en el Edo. de Tamaulipas, para riego de terrenos, se encuentra en el Estado siguiente:

Dicho señor pidió autorización para transpasar el 10% de la concesión e hipotecar al Gobierno de Tamaulipas el resto de la concesión, lo que la Secretaría de Agricultura le concedió, unicamente que mal interpretando la autorización, el Lic. Cárdenas transpasó al Estado el resto de su concesión, lo que constituye una anomalía puesto que el Estado esta constitucionalmente incapacitado para la adquisición de dicha concesión, de donde resulta que las personas que tienen reparto de aguas cedidas por el Estado, están anormalmente, y como la Sría., propuso que para normalizar este estado se suprimiera al Gobierno de Tamaulipas, y que dichas personas llegaran a un acuerdo con el Lic. Cárdenas, éstas manifestaron que están en la mejor disposición de aceptar cualquier acuerdo que termine con esa irregularidad, y estas gestiones fueron suspendidas por acuerdo del Sr. Presidente, en vista de los trabajos que está realizando la Comisión N. de Irrigación, lo que se hizo saber a los interesados indicándoles asimismo, que quedaría también en suspenso, la legalización de sus títulos.- Se comunicó al Lic. Cárdenas que la irregularidad arriba asentada constituía la caducidad del contrato y que se le daban 20 días para su defensa, a lo que contestó que la cesión la hizo debido a la presión que el Estado ejerció sobre él, al llevar al terreno judicial el cumplimiento de las obligaciones que con él tenía contraídas, y a la ambigüedad del acuerdo por el que se le autorizó a hacer el traspaso e hipoteca.-Se ha comunicado a la Sría. de Hacienda que debe suspenderse el cobro del impuesto respectivo hasta que se acuerde definitivamente este asunto.-

ia.



SECRETARIA  
DE  
AGRICULTURA Y FOMENTO

ASUNTO

Departamento de .....

Sección .....

Mesa .....

Numero .....

6

MEMORANDUM relativo a la concesión otorgada a los señores Lic. Miguel Cárdenas, - Frank F. James y Foon Chuck el 22 de noviembre de - 1911, sobre aprovechamiento de aguas del río Mante en el Estado de Tamaulipas, para riego de terrenos.

-----  
Al C. Secretario del Ramo:

Con fecha 22 de noviembre de 1911, los -- señores Lic. Miguel Cárdenas, Frank F. James y Foon Chuck, obtuvieron concesión para regar terrenos de su propiedad con 12 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 250.000,000 de metros cúbicos, de las aguas del río Mante en el Estado de Tamaulipas.

El 27 de febrero de 1911, el señor Cárdenas manifestó a esta Secretaría que los señores James y Chuck le habían traspasado sus derechos sobre varias fincas y aguas mediante la escritura correspondiente, quedando por lo tanto, como único concesionario para los efectos del contrato. Manifestó además que tenía propaladas diversas operaciones de venta para fraccionar en el mayor número posible de lotes con sus correspondientes dotaciones de agua, - los terrenos que eran de su propiedad, y pidió, con fundamento en el artículo 10 del contrato, que se le autorizara para llevarlas a efecto en debida forma, es decir, para que pudiera gravar o traspasar - en todo o en parte, la concesión contenida en el referido contrato.

El 11 de marzo de 1919, esta Secretaría - manifestó al señor Cárdenas que se le concedía el - permiso que solicitaba, pero imponiéndole la obligación de dar conocimiento previo del traspaso que -- hiciera para que se le autorizara, en el caso de -- que el cesionario o cesionarios tuvieran la capacidad legal para adquirir la concesión.

El 29 de abril del mismo año, el señor -- Cárdenas comunicó a esta Secretaría, de una manera concreta, a quien pretendía traspasar e hipotecar - la concesión aludida, indicando que había concertado definitivamente el traspaso de parte de sus te--

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, y el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, a fin de facilitar el trámite.



SECRETARIA  
DE  
AGRICULTURA Y FOMENTO

ASUNTO

Departamento de .....

Sección .....

Mesa .....

Numero .....

-2-

7

rrenos incluyendo el 10% de la concesión, con el señor Juan Sáenz Garza y que igualmente había concertado una hipoteca por otra parte considerable de sus terrenos y el resto de la misma concesión de aguas, con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el objeto de llevar a cabo tanto el fraccionamiento, como la ejecución de las obras para aprovechar las aguas, circunstancia por la cual pidió autorización para otorgar las escrituras correspondientes en este sentido.

El 14 de mayo del citado año de 1919, y en oficio número 1358, se le concedió el permiso solicitado, siempre que los interesados manifestaran su conformidad con el contrato de traspaso e hipoteca, debiendo remitir copias certificadas de dichos documentos para la debida constancia.

En enero de 1925, el Lic. Cárdenas pidió que el impuesto de aguas lo cubriera el Gobierno del Estado de Tamaulipas y otras personas, propietarios de los terrenos que por virtud del traspaso, habían adquirido juntamente con los derechos de concesión, advirtiendo que parte de aquellos terrenos y de la concesión, se hipotecaron al Gobierno del Estado de Tamaulipas, habiéndose hecho el traspaso definitivo el 19 de junio de 1924.

Como puede verse, esta Secretaría concedió permiso al Lic. Cárdenas para que traspasara el 10% de la concesión y el resto de ella, la hipotecara al Gobierno del Estado de Tamaulipas; pero nunca lo autorizó para que traspasara la referida concesión a dicho Gobierno, por estar éste incapacitado legalmente para llevar a cabo ese traspaso. En consecuencia, el señor Cárdenas interpretó erróneamente el contenido del oficio número 1358 de 14 de mayo de 1919, pues en él se le manifestó clara y terminantemente que se le concedía autorización para traspasar una parte de la concesión y para que hipotecara la otra parte de los terrenos de su propiedad y derechos que le habían sido otorgados sobre aprovechamiento de las aguas del río Mante.

Habiéndose hecho un estudio detenido del-

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, y el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, a fin de facilitar el trámite.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ASUNTO

Departamento de
Sección
Mesa
Numero

caso, se llegó a la conclusión de que esta Secretaría no podía reconocer aquel traspaso por prohibirlo terminantemente el artículo 27 Constitucional, y por considerarse además, que las aguas no iban a ser destinadas a servicios públicos, en consonancia con lo que dispone la fracción VII del mismo artículo.

En la escritura de traspaso, aparece que el reparto de las aguas se hizo en la forma siguiente:

Table with 3 columns: Name, Hts., l.p.s.
Foon Chuck... 230 l.p.s.
Lic. Miguel Cárdenas... 1500 " " "
Frank F. James... 70 " " "
Juan Sáenz Garza... 1170 " " "
Gobierno del Edo. de Tamaulipas... 9030 " " "
Total... 12000 " " "

Con posterioridad a todas estas operaciones, el Gobierno de aquel Estado, vendió parte de los terrenos y aguas a las personas siguientes:

Table with 3 columns: Name, Hts., l.p.s.
Carlos F. Osuna... 100 100
Plutarco Elías Calles Jr... 1000 1000
Arturo M. Elías... 500 500
Ildefonso Garza... 50 50
Fernando Torreblanca... 500 500
Guillermo Nelson... 472 472
Total.. 2622 2622

Además de estos traspasos, se han llevado a cabo otros que se encuentran en las mismas condiciones, y por lo tanto, el reparto total de las tierras y aguas ha quedado definitivamente en la siguiente forma:

Table with 3 columns: Name, Hts., l.p.s.
Carlos F. Asuna... 225 225
Plutarco Elías Calles Jr... 1000 1000
Arturo M. Elías... 500 500
Ildefonso Garza... 99 99
Fernando Torreblanca... 500 500
Vecinos de V. Juárez (dot.)... 1340 1340
Guillermo Nelson... 472 472
Foon Chuck... 300 300
Lic. Miguel Cárdenas... 1375 1375
Total... 5811 5811

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, y el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, a fin de facilitar el trámite.





SECRETARIA  
DE  
AGRICULTURA Y FOMENTO

ASUNTO

Departamento de .....

Sección .....

Mesa .....

Numero .....

-4-

	<u>Hts.</u>	<u>l.p.s.</u>
De la Hoja # 3.....	5811	5811
Juan Sáenz Garza.....	1170	1170
Gobierno del Edo. de Tamps...	<u>5019</u>	<u>5019</u>
Total.....	<u>12000</u>	<u>12000</u>

Sobre este particular, estimo que el convenio judicial celebrado entre el Lic. Cárdenas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, es nulo de pleno derecho por la incapacidad constitucional que se encuentra una Entidad Federativa para ser cesionaria o concesionaria de aguas federales destinadas al riego de terrenos. Consiguientemente, aquellas personas a quienes el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha traspasado la concesión, no tienen derecho alguno realmente adquirido, por no haberles podido transmitir aquel Gobierno, algo que éste nunca pudo tener en su dominio; cuando más podrían ser causahabientes respecto de los terrenos que adquirieron por virtud de los contratos relativos, pero nunca serán cesionarios de derechos sobre las aguas del río Mante por no haberlos tenido el Estado de Tamaulipas sobre las mismas aguas.

Ahora bien, si se desea zanjar la cuestión legal y jurídica con el objeto de regularizar la situación de las personas que actualmente pretenden ser propietarias de la concesión, parece que el procedimiento más adecuado para el caso, sería la eliminación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, debiendo adquirir los interesados la concesión directamente del Lic. Cárdenas; pues no sería difícil que tanto aquel Gobierno como el Lic. Cárdenas y los pretendidos cesionarios, admitieran este recurso para regularizar la situación actual respecto de los derechos de que se trata.

Acerca de este asunto, el Departamento Consultivo de esta Secretaría propuso lo siguiente:

1°.-Es nulo de pleno derecho por vicio de inconstitucionalidad, el convenio por el que se pretende que el Gobierno del Estado de Tamaulipas adquirió gran parte de la concesión sobre aguas del río Mante, otorgada en 1911.

2°.-Consiguientemente, es nulo el traspas-

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, y el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, a fin de facilitar el trámite.

9



SECRETARIA  
DE  
AGRICULTURA Y FOMENTO

ASUNTO

Departamento de .....

Sección .....

Mesa .....

Numero .....

-5-

so que el Gobierno ha hecho en favor de varios particulares.

3°.-Para el arreglo definitivo de este asunto, habrá que eliminar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el comercio que se ha hecho de la concesión citada, procurando que todos los interesados convengan en algún procedimiento que tenga como resultado práctico el propuesto, y,

4°.-Para lo anterior, habrá que ponerse en contacto con el Gobierno del Estado de Tamaulipas así como el Lic. Cárdenas y con los particulares que celebraron contratos con el Gobierno del Estado para hallar la solución del caso.

Respecto de esta última proposición, fué comisionado para el efecto el Lic. Antonio Martínez Báez para que recabara los datos e informes necesarios a fin de solucionar el conflicto de que se trata.

El resultado de esta comisión, según lo expresó el Lic. Martínez Báez, fué que, tanto el Gobierno de Tamaulipas como el Lic. Cárdenas, están conformes en poner en práctica el procedimiento que elimine a aquella Entidad Federativa, de la concesión de aguas del río Mante; que los particulares que contrataron con el mismo Gobierno, están igualmente conformes con cualquier procedimiento que tenga por objeto normalizar y dar forma legal a sus adquisiciones.

En memorándum número 168 de 25 de enero último, el Departamento Consultivo comunicó a esta Dirección que por acuerdo de usted y en vista de los trabajos que está realizando la Comisión Nacional de Irrigación, debería suspenderse todo trámite en este asunto hasta que dicha Comisión lo indicara, lo cual se hizo saber a los interesados comunicándoles asimismo, que quedaría también en suspenso, la legalización de sus títulos.

Por otra parte, debo manifestar a usted que esta Dirección, teniendo en cuenta que el Lic. Cárdenas hizo el traspaso de su concesión al Gobier



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ASUNTO

Departamento de

Sección

Mesa

Numero

-6-

no del Estado de Tamaulipas, sin la debida autorizacion de esta Secretaria, se le giro un oficio comunicandole estar incurso en caducidad dicha concesion y fijandole un plazo de 60 dias para que expusiera sus defensas.

En contestacion a este oficio, el seior Cardenas manifiesta que la notificacion de declarar se incurso en caducidad la concesion de aguas de -- que se trata, es infundada, toda vez que al hacer el traspaso de las aguas al Gobierno de Tamaulipas, se cumpli6 con lo dispuesto en la fraccion III del articulo 11 del contrato, obteniendo el permiso de esta Secretaria el 14 de mayo de 1919 en oficio numero 1358, y que por lo mismo, suplica se rectifique el acuerdo.

Como he manifestado ya a esa Superioridad, esta Secretaria concedi6 su autorizacion al Lic. -- Cardenas para que traspasara el 10% de su concesion al seior Juan Saen Garza y el 90% de la misma, lo hipotecara al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El seior Lic. Cardenas seguramente interpret6 mal la autorizacion que le fue otorgada, pues repito, lo facult6 para hipotecar y no para traspasar la concesion al Gobierno del Estado de Tamaulipas, cosas enteramente distintas.

Por lo tanto, en el expediente respectivo existe un escrito de fecha 15 de diciembre de 1925, en el que el seior Lic. Benito Flores, apoderado -- del seior Lic. Cardenas, manifest6 que, impuesto -- personalmente de dicho expediente, expres6 que esta Secretaria tuvo razon al declarar que no autoriz6 al Lic. Cardenas a efectuar el traspaso de referencia, y que si este seior lo hizo, fue debido, -- tanto a la presi6n que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ejerci6 sobre el, al llevar al terreno judicial el cumplimiento de las obligaciones que con el tenia contraidas, como a la ambigüedad del acuerdo por el que se le autoriz6 a hacer el traspaso e hipoteca, y que el (el seior Cardenas) tom6 para -- fundar el traspaso que hizo al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Al contestar este oficio, cñtese el número del mismo, y el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, a fin de facilitar el trámite.



ASUNTO

Departamento de .....

Sección .....

Mesa .....

Numero .....

-7-

SECRETARIA DE AGRICULTURAY FOMENTO

Este es el estado actual en que se encuentra el expediente que se estudia, permitiéndome advertir que de acuerdo con los últimos trámites, se ha comunicado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que debe suspenderse el cobro del impuesto respectivo hasta que se acuerde definitivamente este asunto.

Atentamente.

México, 24 de novbre. de 1928.

EL DIRECTOR.

*Gumaro García de la Cadena*  
-----  
Gumaro García de la Cadena.

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, y el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, a fin de facilitar el trámite.

Ant. 42425(3740)  
Clas. 21.213(24)7.  
JOB.BGL.Inf.19.

*288*

M E M O R A N D U M relativo a la concesión otorgada a los señores Lic. Miguel Cárdenas, Frank F. James y Foon Chuck el 22 de noviembre de 1911, sobre aprovechamiento de aguas del río Mante en el Estado de Tamaulipas, para riego de terrenos.

-----  
Al C. Secretario del Ramo:

Con fecha 22 de noviembre de 1911, los señores Lic. Miguel Cárdenas, Frank F. James y Foon Chuck, obtuvieron concesión para regar terrenos de su propiedad con 12 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 250.000,000 de metros cúbicos, de las aguas del río Mante en el Estado de Tamaulipas.

El 27 de febrero de 1912, el señor Cárdenas manifestó a ésta Secretaría que los señores James y Chuck le habían traspasado sus derechos sobre varias fincas y aguas mediante la escritura correspondiente, quedando por lo tanto, como único concesionario para los efectos del contrato. Manifestó además que tenía propaladas diversas operaciones de venta para fraccionar en el mayor número posible de lotes con sus correspondientes dotaciones de agua, los terrenos que eran de su propiedad, y pidió, con fundamento en el artículo 10 del Contrato, que se le autorizara para llevarlas a efecto en debida forma, es decir, para que pudiera gravar o traspasar en todo o en parte, la concesión contenida en el referido contrato.

El 11 de marzo de 1912, ésta Secretaría manifestó al señor Cárdenas que se le concedía el permiso que solicitaba, pero imponiéndole la obligación de dar conocimiento previo del traspaso que hiciera para que se le autorizara, en el caso de que el cesionario o cesionarios tuvieran la capacidad legal para adquirir la concesión.

El 29 de abril del mismo año, el señor Cárdenas comunicó a ésta Secretaría, de una manera concreta, a --- quien pretendía traspasar e hipotecar la concesión aludida, indicando que había concertado definitivamente el traspaso de parte de sus terrenos incluyendo el 10% de la concesión, con el señor Juan Sáenz Garza y que igualmente había concertado una hipoteca por otra parte considerable de sus terrenos y el resto de la misma concesión de aguas, con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el

#

objeto de llevar a cabo tanto el fraccionamiento, como la ejecución de las obras para aprovechar las aguas, circunstancia por la cual pidió autorización para otorgar las escrituras correspondientes en este sentido.

El 14 de mayo del citado año de 1919, y en oficio número 1358, se le concedió el permiso solicitado, siempre que los interesados manifestaran su conformidad con el contrato de traspaso e hipoteca, debiendo remitir copias certificadas de dichos documentos para la debida constancia.

En enero de 1925, el Lic. Cárdenas pidió que el impuesto de aguas lo cubriera el Gobierno del Estado de Tamaulipas y otras personas propietarios de los terrenos que por virtud del traspaso, habían adquirido juntamente con los derechos de concesión advirtiéndole que parte de aquellos terrenos y de la concesión, se hipotecaron al Gobierno del Estado de Tamaulipas, habiéndose hecho el traspaso definitivo el 19 de junio de 1924.

Como puede verse, ésta Secretaría concedió permiso al Lic. Cárdenas para que traspasara el 10% de la concesión y el resto de ella, la hipotecara al Gobierno del Estado de Tamaulipas; pero nunca lo autorizó para que traspasara la referida concesión a dicho Gobierno, por estar éste incapacitado legalmente para llevar a cabo ese traspaso. En consecuencia, el señor Cárdenas interpretó erróneamente el contenido del oficio número 1358 de 14 de mayo de 1919, pues en él se le manifestó, clara y terminantemente que se le concedía autorización para traspasar una parte de la concesión y para que hipotecara la otra parte de los terrenos de su propiedad y derechos que le habían sido otorgados sobre aprovechamiento de las aguas del río Mante.

Habiéndose hecho un estudio detenido del caso, se llegó a la conclusión de que ésta Secretaría no podía reconocer aquel traspaso por prohibirlo terminantemente el artículo 27 Constitucional, y por considerarse además, que las aguas no iban a ser destinadas a servicios públicos, en consonancia con lo que dispone la fracción VII del mismo artículo.

En la escritura de traspaso, aparece que el reparto de las aguas se hizo en la forma siguiente:

Foon Chuck.....	230	L.p.s.
Lic Miguel Cárdenas.....	1500	" " "
Frank F. James.....	70	" " "
Juan Sáenz Garza.....	1170	" " "
Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	9030	" " "
<u>Totál.....</u>	<u>12000</u>	<u>" " "</u>

Con posterioridad a todas éstas operaciones, el Gobierno de aquel Estado, vendió parte de los terrenos y aguas a las personas siguientes:

	<u>Hts.</u>	<u>L.P.S.</u>
Cárlas F. Osuna.....	100	100
Plutarco Elías Calles Jr	1000	1000
Arturo M. Elías.....	500	500
Ildefonso Garza.....	50	50
Fernándo Torreblanca....	500	500
Guillermo Nelson.....	472	472
<u>Totál... ..</u>	<u>2622</u>	<u>2622</u>

Además de éstos trasposos, se han llevado a cabo -- otros que se encuentran en las mismas condiciones, y -- por lo tanto, el reparto total de las tierras y aguas -- ha quedado definitivamente en la siguiente forma:

	<u>Hts.</u>	<u>L.P.S.</u>
Cárlas F. Osuna.....	225	225
Pluraco Elías Calles Jr.	1000	1000
Arturo M. Elías.....	500	500
Ildefonso Garza.....	99	99
Fernándo Torreblanca....	500	500
Vecinos de V. Juarez(dot)	1340	1340
Guillermo Nelson.....	472	472
Foon Chuck.....	300	300
Lic. Miguel Cárdenas.....	1375	1375
Juan Sáenz Garza.....	1170	1170
Gobierno del Est. Tamps..	5019	5019
<u>Totál... ..</u>	<u>12000</u>	<u>12000</u>

Sobre éste particular, estimo que el convenio judicial celebrado entre el Lic. Cárdenas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, es nulo de pleno derecho por la incapacidad constitucional en que se encuentra una Entidad Federativa para ser cesionaria o concesionaria de aguas federales destinadas al riego de terrenos. Consiguiente -- mente, aquellas personas a quienes el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha traspasado la concesión, no tienen derecho alguno realmente adquirido, por no haberles podido -- transmitir aquel Gobierno, algo que éste nunca pudo tener en su dominio; cuando más, podrían ser causahabientes respecto a los terrenos que adquirieron por virtud de los -- contratos relativos, pero nunca serán cesionarios de derechos sobre las aguas del río Mante por no haberlos teni-

do el Estado de Tamaulipas sobre las mismas aguas.

Ahora bien, si se desea zanjar la cuestión legal y jurídica con el objeto de regularizar la situación de las personas que actualmente pretenden ser propietarias de la concesión, parece que el procedimiento más adecuado para el caso, sería la eliminación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, debiendo adquirir los interesados la concesión directamente del Lic. Cárdenas; pues no sería difícil que tanto aquel Gobierno como el Lic. Cárdenas y los pretendidos cesionarios, admitieran éste recurso para regularizar la situación actual respecto de los derechos de que se trata.

Acerca de éste asunto, el Departamento Consultivo de ésta Secretaría propuso lo siguiente:

1.-Es nulo de pleno derecho por vicio de inconstitucionalidad, el convenio por el que se pretende que el Gobierno del Estado de Tamaulipas adquirió gran parte de la concesión sobre aguas del río Mante, otorgada en 1911.

2.-Consiguientemente, es nulo el traspaso que el Gobierno ha hecho en favor de varios particulares.

3.-Para el arreglo definitivo de éste asunto, habrá que eliminar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el comercio que se ha hecho de la concesión citada, procurando que todos los interesados convengan, en algún procedimiento que tenga como resultado práctico el propósito, y,

4.-Para lo anterior, habrá que ponerse en contacto con el Gobierno del Estado de Tamaulipas así como el Lic. Cárdenas y con los particulares que celebraron contratos con el Gobierno del Estado para hallar la solución del caso.

Respecto de ésta última proposición, fué comisionado para el efecto el Lic. Antonio Martínez Báez para que recabara los datos e informes necesarios a fin de solucionar el conflicto de que se trata.

El resultado de ésta comisión, según lo expresó el Lic. Martínez Báez, fué que, tanto el Gobierno de Tamaulipas como el Lic. Cárdenas, están conformes en poner en práctica el procedimiento que elimine a aquella Entidad Federativa, de la concesión de aguas del río Mante; que los particulares que contrataron con el mismo Gobierno, están igualmente conformes con cualquier procedimiento que tenga por objeto normalizar y dar forma #



legal a sus adquisiciones.

En memorandum número 168 de 25 de enero último, -- el Departamento Consultivo comunicó a ésta Dirección-- que por acuerdo de usted y en vista de los trabajos -- que está realizando la Comisión Nacional de Irrigación, debería suspenderse todo trámite en éste asunto hasta que dicha Comisión lo indicara, lo cual se hizo saber -- a los interesados comunicándoles asimismo, que quedaría también en suspenso la legalización de sus títulos.

Por otra parte, debo manifestar a usted que ésta Dirección, teniendo en cuenta que el Lic. Cárdenas hizo el traspaso de su concesión al Gobierno del Estado de Tamaulipas, sin la debida autorización de ésta Secretaría, se le giró un oficio comunicándole estar incurso en ca ducidad dicha concesión y fijándole un plazo de 60 días para que expusiera sus defensas.

En contestación a éste oficio, el señor Cárdenas ma nifiesta que la notificación de declararse incurso en ca ducidad la concesión de aguas de que se trata, es in fundada, toda vez que al hacer el traspaso de las aguas al Gobierno de Tamaulipas, se cumplió con lo dispuesto en la fracción III del artículo II del contrato, obte niendo el permiso de ésta Secretaría el 14 de mayo de 1919 en oficio número 1358, y que por lo mismo, suplica se rectifique el acuerdo.

Como ha manifestado ya a esa Superioridad, ésta Se cretaría concedió su autorización al Lic. Cárdenas para que traspasara el 10% de su concesión al señor Juan Sáenz Garza y el 90% de la misma, lo hipotecara al Go bierno del Estado de Tamaulipas.

El señor Lic. Cárdenas seguramente interpretó mal la autorización que le fué otorgada, pues repito, lo fa cultó para hipotecar y no para traspasar la concesión al Gobierno del Estado de Tamaulipas, cosas enteramen te distintas.

Por lo tanto, en el expediente respectivo existe -- un escrito de fecha 15 de diciembre de 1925, en el que el señor Lic. Benito Flores, apoderado del señor Lic. Cárdenas, manifestó que, impuesto personalmente de di cho expediente, expresó que ésta Secretaría tuvo razón al declarar que no autorizó al Lic. Cárdenas a efectuar el traspaso de referencia, y que si éste señor lo hizo, fué débido, tanto a la presión que el Gobierno del Es tado de Tamaulipas ejerció sobre él, al llevar al terre no judicial el cumplimiento de las obligaciones que -- con él tenía contraídas, como a la ambigüedad del acuer do por el que se le autorizó a hacer el traspaso e hi poteca, y que él (el señor Cárdenas) tomó para fundar el

traspaso que hizo al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Este es el estado actual en que se encuentra - el expediente que se estudia, permitiéndome advertir que de acuerdo con los últimos trámites, se ha comunicado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que debe -- suspenderse el cobro del impuesto respectivo hasta que se acuerde definitivamente éste asunto.

Atentamente.

México, 24 de noviembre de 1928.

El Director.

-----  
GUMARO GARCIA DE LA CADENA

Ant. 42425 (3740)  
Clas. 21.213(24) 7  
JCB. BGL. inf. 19

**M E M O R A N D U M** relativo a la concesión otorgada a los señores Lic. Miguel Cárdenas, Frank F. James y Foon Chuck el 22 de noviembre de 1911, sobre aprovechamiento de aguas del río Mante en el Estado de Tamaulipas, para riego de terrenos.

-----  
Al C. Secretario del Ramo:

Con fecha 22 de noviembre de 1911, los señores Lic. Miguel Cárdenas, Frank F. James y Foon Chuck, obtuvieron concesión para regar terrenos de su propiedad con 12 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 250,000,000 de metros cúbicos, de las aguas del río Mante en el Estado de Tamaulipas.

El 27 de febrero de 1921, el señor Cardenas manifestó a ésta Secretaría que los señores James y Chuck le habían traspasado sus derechos sobre varias fincas y aguas mediante la escritura correspondiente, quedando por lo tanto, como único concesionario para los efectos del contrato. Manifestó además que tenía propaladas diversas operaciones de venta para fraccionar en el mayor número posible de lotes con sus correspondientes dotaciones de agua, los terrenos que eran de su propiedad, y pidió, con fundamento en el artículo 10 del Contrato, que se le autorizara para llevarlas a efecto en debida forma, es decir, para que pudiera gravar o traspasar en todo o en parte, la concesión contenida en el referido contrato.

El 11 de marzo de 1918, ésta Secretaría manifestó al señor Cardenas que se le concedía el permiso que solicitaba, pero imponiéndole la obligación de dar conocimiento previo del traspaso que hiciera para que se le autorizara, en el caso de que el cesionario o cesionarios tuvieran la capacidad legal para adquirir la concesión.

El 29 de abril del mismo año, el señor Cárdenas comunicó a ésta Secretaría, de una manera concreta, a quien pretendía traspasar e hipotecar la concesión aludida, indicando que había concertado definitivamente el traspaso de parte de sus terrenos incluyendo el 10% de la concesión, con el señor Juan Sáenz Garza y que igualmente había concertado una hipoteca por otra parte considerable de sus terrenos y el resto de la misma concesión de aguas, con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el

objeto de llevar a cabo tanto el fraccionamiento, como la ejecución de las obras para aprovechar las aguas, en constancia por la cual pidió autorización para otorgarlas escrituras correspondientes en este sentido.

El 14 de mayo del citado año de 1919, y en oficio número 1358, se le concedió el permiso solicitado, -- siempre que los interesados manifestaran su conformidad con el contrato de traspaso e hipoteca, debiendo remitir copias certificadas de dichos documentos para la debida constancia.

En enero de 1925, el Lic. Cárdenas pidió que el impuesto de aguas lo cubriera el Gobierno del Estado de Tamaulipas y otras personas propietarios de los terrenos que por virtud del traspaso, habían adquirido juntamente con los derechos de concesión advirtiéndole que parte de aquellos terrenos y de la concesión, se hipotecaron al Gobierno del Estado de Tamaulipas, habiéndose hecho el traspaso definitivo el 19 de junio de 1924.

Como puede verse, ésta Secretaría concedió permiso al Lic. Cárdenas para que traspasara el 10% de la concesión y el resto de ella, la hipotecara al Gobierno del Estado de Tamaulipas; pero nunca lo autorizó para que traspasara la referida concesión a dicho Gobierno, por estar éste incapacitado legalmente para llevar a cabo ese traspaso. En consecuencia, el señor Cárdenas interpretó erróneamente el contenido del oficio número 1358 del 14 de mayo de 1919, pues en él se le manifestó, clara y terminantemente que se le concedía autorización para -- traspasar una parte de la concesión y para que hipotecara la otra parte de los terrenos de su propiedad y derechos que le habían sido otorgados sobre aprovechamiento de las aguas del río Mante.

Habiéndose hecho un estudio detenido del caso, se llegó a la conclusión de que ésta Secretaría no podía reconocer aquel traspaso por prohibirlo terminantemente el artículo 27 Constitucional, y por considerarse además, que las aguas no iban a ser destinadas a servicios públicos, en consonancia con lo que dispone la fracción VII -- del mismo artículo.

En la escritura de traspaso, aparece que el reparto de las aguas se hizo en la forma siguiente:

Foon Chuck.....	230	L.p.s.
Lic Miguel Cárdenas.....	1500	" " "
Frank F. James.....	70	" " "
Juan Sáenz Garza.....	1170	" " "
Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	9030	" " "
<u>Totál.....</u>	<u>12000</u>	" " "

Con posterioridad a todas éstas operaciones, el Gobierno de aquel Estado, vendió parte de los terrenos y aguas a las personas siguientes:

	<u>Hts</u>	<u>L.P.S.</u>
Cárlos F. Osuna.....	100	100
Plutarco Elías Calles Jr	1000	1000
Arturo M. Elías.....	500	500
Ildefonso Garza.....	50	50
Fernándo Torreblanca....	500	500
Guillermo Nelson.....	472	472
<u>Totál... ..</u>	<u>2622</u>	<u>2622</u>

Además de éstos traspasos, se han llevado a cabo -- otros que se encuentran en las mismas condiciones, y -- por lo tanto, el reparto total de las tierras y aguas -- ha quedado definitivamente en la siguiente forma:

	<u>Hts.</u>	<u>L.P.S.</u>
Cárlos F. Osuna.....	225	225
Pluraco Elías Calles Jr.	1000	1000
Arturo M. Elías.....	500	500
Ildefonso Garza.....	99	99
Fernándo Torreblanca....	500	500
Vecinos de V. Juarez(dot)	1340	1340
Guillermo Nelson.....	472	472
Foon Chuck.....	300	300
Lic. Miguel Cárdenas.....	1375	1375
Juan Sáenz Garza.....	1170	1170
Gobierno del Est. Tamps..	5019	5019
<u>Totál... ..</u>	<u>12000</u>	<u>12000</u>

Sobre éste particular, estimo que el convenio judicial celebrado entre el Lic. Cárdenas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, es nulo de pleno derecho por la incapacidad constitucional en que se encuentra una Entidad Federativa para ser cesionaria o concesionaria de aguas federales destinadas al riego de terrenos. Consiguientemente, aquellas personas a quienes el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha traspasado la concesión, no tienen derecho alguno realmente adquirido, por no haberles podido -- transmitir aquel Gobierno, algo que éste nunca pudo tener en su dominio; cuando más, podrían ser causahabientes respecto a los terrenos que adquirieron por virtud de los contratos relativos, pero nunca serán cesionarios de derechos sobre las aguas del río Mante por no haberlos teni-

do el Estado de Tamaulipas sobre las mismas aguas.

Ahora bien, si se desea zanjar la cuestión legal y jurídica con el objeto de regularizar la situación de las personas que actualmente pretenden ser propietarias de la concesión, parece que el procedimiento más adecuado para el caso, sería la eliminación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, debiendo adquirir los interesados la concesión directamente del Lic. Cárdenas; pues no sería difícil que tanto aquel Gobierno como el Lic. Cárdenas y los pretendidos cesionarios, admitieran éste recurso para regularizar la situación actual respecto de los derechos de que se trata.

Acerca de éste asunto, el Departamento Consultivo de ésta Secretaría propuso lo siguiente:

1.-Es nulo de pleno derecho por vicio de inconstitucionalidad, el convenio por el que se pretende que el Gobierno del Estado de Tamaulipas adquirió gran parte de la concesión sobre aguas del río Mante, otorgada en 1911.

2.-Consiguientemente, es nulo el traspaso que el Gobierno ha hecho en favor de varios particulares.

3.-Para el arreglo definitivo de éste asunto, habrá que eliminar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el comercio que

legal a sus adquisiciones.

En memorandum número 168 de 25 de enero último, -- el Departamento Consultivo comunicó a ésta Dirección-- que por acuerdo de usted y en vista de los trabajos -- que está realizando la Comisión Nacional de Irrigación, debería suspenderse todo trámite en éste asunto hasta-- que dicha Comisión lo indicara, lo cual se hizo saber -- a los interesados comunicándoles asimismo, que quedaría también en suspenso la legalización de sus títulos.

Por otra parte, debo manifestar a usted que ésta Dirección, teniendo en cuenta que el Lic. Cárdenas hizo el traspaso de su concesión al Gobierno del Estado de Tamaulipas, sin la debida autorización de ésta Secretaría, se le giró un oficio comunicándole estar incurso en caducidad dicha concesión y fijándole un plazo de 60 días para que expusiera sus defensas.

En contestación a éste oficio, el señor Cárdenas manifestó que la notificación de declararse incurso en caducidad la concesión de aguas de que se trata, es infundada, toda vez que al hacer el traspaso de las aguas al Gobierno de Tamaulipas, se cumplió con lo dispuesto en la fracción III del artículo II del contrato, obteniendo el permiso de ésta Secretaría el 14 de mayo de 1919 en oficio número 1358, y que por lo mismo, suplica se rectifique el acuerdo.

Como he manifestado ya a esa Superioridad, ésta Secretaría concedió su autorización al Lic. Cárdenas para que traspasara el 10% de su concesión al señor Juan Sáenz Garza y el 90% de la misma, lo hipotecara al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El señor Lic. Cárdenas seguramente interpretó mal la autorización que le fué otorgada, pues repito, lo facultó para hipotecar y no para traspasar la concesión al Gobierno del Estado de Tamaulipas, cosas enteramente distintas.

Por lo tanto, en el expediente respectivo existe un escrito de fecha 15 de diciembre de 1925, en el que el señor Lic. Benito Flores, apoderado del señor Lic. Cárdenas, manifestó que, impuesto personalmente de dicho expediente, expresó que ésta Secretaría tuvo razón al declarar que no autorizó al Lic. Cárdenas a efectuar el traspaso de referencia, y que si éste señor lo hizo, fué debido, tanto a la presión que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ejerció sobre él, al llevar al terreno judicial el cumplimiento de las obligaciones que -- con él tenía contraídas, como a la ambigüedad del acuerdo por el que se le autorizó a hacer el traspaso e hipoteca, y que él (el señor Cárdenas) tomó para fundar el

#

traspaso que hizo al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Este es el estado actual en que se encuentra - el expediente que se estudia, permitiéndome advertir que de acuerdo con los últimos trámites, se ha comunicado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que debe -- suspenderse el cobro del impuesto respectivo hasta que se acuerde definitivamente este asunto.

Atentamente.

México, 24 de noviembre de 1928.

El Director.

-----  
GUMARO GARCIA DE LA CADENA

Ant. 42425 (3740)  
Clas. 21.213(24)7  
JCB.BGL.inf.19



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO  
SECRETARIO

RESIDENCIA DE LA  
SRIA. PARTICU  
NOV 28 1928  
México, D.F. a  
26 de noviembre  
de 1928.-

Sr. Fernando Torreblanca,  
Srio. Particular del U. Presidente de la República,  
P r e s e n t e .-

Muy estimado y fino amigo:

Con referencia a su grata fe-  
chada el 14 del mes en curso, con la presente de-  
vuelvo a usted, de acuerdo con su indicación, la car-  
ta que le dirigió el Señor Lic. Miguel Cárdenas, rela-  
cionada con unos terrenos comprendidos en la región -  
del Río Mante, Tamps., y a la vez tengo el gusto de -  
enviarle, original, el informe que sobre el particular  
me fué rendido por la Dirección de Aguas, Tierras y -  
Colonización.

Aprovecho esta ocasión para sa-  
ludarlo afectuosamente y repetirme como su atento ami-  
go y S.S.

(26)

f

Noviembre 29 de 1928.

*mm*

Señor Lic. Emilio Portes Gil,  
Secretario de Gobernación.  
P r e s e n t e .

Muy estimado y fino amigo:

Refiriéndome a mi carta 14 del actual, para el debido conocimiento de usted tengo el gusto de enviarle una copia del memorándum que la Dirección de Aguas, Tierras y Colonización rindió al C. Secretario de Agricultura y Fomento, relativo a la concesión otorgada a los señores Lic. Miguel Cárdenas, Frank P. James y Foon-Chuck el 22 de noviembre de 1911, sobre aprovechamiento de aguas del río Mante en el Estado de Tamaulipas, para riego de terrenos.

Sin otro particular me es grato repetirme de usted amigo afectísimo y atento seguro servidor.

Incl.

cam.